

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-00004.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso¹, este Despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Carlos Alberto García Oviedo contra Henry Niño Bativa, John Gerardo Cossio, Ruth Galindo Sandoval, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DESGLOSAR los documentos allegados como títulos de ejecución a órdenes y expensas de la parte demandada.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**
NOTIFICACION EN ESTADO
**N 53 FIJADO HOY 13 DE JUNIO
DE 2023 8:00 AM**

¹ Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8826e06febf80b9c242e7597c53d564f5615e98edf08698f6b63deb23f3702cd**

Documento generado en 09/06/2023 12:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP.Nº2018-00150.

De la revisión a la providencia del 22 de marzo de 2023 (*Núm.12. C.P*), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico, en razón a que la entrega de los títulos judiciales corresponde a la totalidad que se hubieren consignado a favor del Despacho y no como se indicó

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR la providencia del 22 de marzo de 2023, así;

En atención a la solicitud y el informe que antecede, por secretaría hágase la entrega a la parte demandada Gloria Patricia Galvis de la totalidad de los títulos judiciales consignados a favor del Despacho.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 53 FIJADO HOY 13 DE JUNIO
DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5c92c406315832c7fac1fc260f53bf994e9a8346e3628565f63be27cdb9413**

Documento generado en 09/06/2023 12:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-00396.

En atención a la solicitud promovida por el apoderado de la parte demandante, fijese como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes y enseres que se encuentre en el inmueble ubicado en la *“Carrera 98 N° 2 – 20, apartamento 202, interior 11 del Conjunto Residencial Tierra Buena Reservado Etapa I – Propiedad Horizontal, del barrio Osorio III de la Localidad de Kennedy”* o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia, a la hora de las **10:00 a.m.**, del **27 de julio de 2023**, lo anterior comuníquese vía correo electrónico a las partes intervinientes y al auxiliar de la justicia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 53 FIJADO HOY 13 DE JUNIO
DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbf5057db5b66544aa0dc8dadcbecbb075d2479fb9f77110ca940c17e5ea**

Documento generado en 09/06/2023 12:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-00987.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Sajonia Conjunto Residencial – Propiedad Horizontal contra Luis Porfirio Domínguez Taquez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DESGLOSAR los documentos allegados como títulos de ejecución a órdenes y expensas de la parte demandada.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 53 FIJADO HOY 13 DE JUNIO
DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b253da89eb9117a050c002286c2013d46ddc79bb502b1ff0f41bf13439a88db**

Documento generado en 09/06/2023 12:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



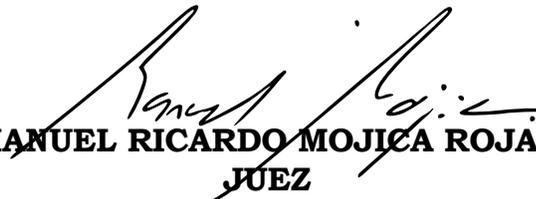
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02245.

Previo a resolver la solicitud promovida por la parte actora encaminada a “(...) se decrete la medida cautelar de captura del vehículo automotor de placas RMW-749” (Núm.02 C.M.C)”. Requiérase a la Oficina de Tránsito y Transporte de Bogotá para que se pronuncie sobre el cumplimiento de la medida cautelar de embargo comunicada mediante oficio “N°19-00310 de fecha 26 de febrero de 2019” (Núm. 01 fl.6 C.M.C). Por cuanto, de la revisión del Certificado de tradición y libertad “N°CT140127584”, no se evidencia la inscripción de la referida cautela.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 53 FIJADO HOY 13 DE JUNIO
DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5dc9e321347518eb82c33a94114999f9e2b7d9352444daa2b3ba61abf6b365b**

Documento generado en 09/06/2023 12:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02477.

En atención a la solicitud que promovió el apoderado de la parte demandante en caminata a “(...) solicito el embargo de los saldos que el acá demandado tenga en las cuentas bancarias (...)” (Núm.05 C.M.C), es preciso señalar que la cautela solicitada fue decretada mediante auto de fecha 31 de enero de 2019 (Núm.2 C.M.C), así mismo, dicha disposición fue comunicada a las entidades bancarias mediante oficio “N°19-00876 de fecha 2 de abril de 2019”. No obstante, por secretaría realícese la actualización del mencionado oficio de la forma que corresponda y remítase al Banco Falabella, Itaú y Bancamía.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 53 FIJADO HOY 13 DE JUNIO
DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e58173dd1b4b2ce7cdc924f9e47b63c59a0f50625d1a345b9b82fd0de6983dc**

Documento generado en 09/06/2023 12:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02653.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la Superintendencia de Notariado y Registro de Moniquirá - Boyacá mediante la cual manifestó “(...) me permito hacer entrega del oficio en mención debidamente con su formulario de calificación y certificado de libertad del folio de matrícula inmobiliaria N° 083-3299” (Núm. 22 C.M.C). Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 53 FIJADO HOY 13 DE JUNIO
DE 2023 8:00 AM**

(2)

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

If.

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963dbc6dcfc65253d81c9846010e96b322217fe7f2c5472415f42620a795edf3**

Documento generado en 09/06/2023 12:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2018-01305.

De la revisión al expediente y ante el silencio presentado desde la providencia del 29 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA – P.H** contra **IVÁN DARÍO MARTÍNEZ**, por desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Así mismo, en caso de existir remanentes, pónganse a disposición del Despacho que los solicito. Oficiese de conformidad.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS NI PERJUICIOS.

CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente decisión.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,

Mg.


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 53 FLJADO HOY 13 DE JUNIO
DE 2023 8:00 AM**

¹ Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: “...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce01c655e415bff753a62076015607b44894ef7fe6ea546afe7b8cdda310bbf7**

Documento generado en 09/06/2023 11:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP.Nº.2018-01436

En atención a la manifestación que antecede y previo a continuar con el trámite pertinente, téngase en cuenta que la demandada **MARÍA DEL PILAR ROJAS SANCHÉZ**, se notificó del mandamiento de pago de fecha 9 de octubre de 2018, de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del Código General del proceso.

Por secretaría, contrólese los términos con que cuenta para contestar la demanda.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 53 FIJADO HOY 13 DE JUNIO
DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80333036ca672b7bbbd785cf8e8f6decc5f2b6d2675829e5898b2d2dbdc3857d**

Documento generado en 09/06/2023 12:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>